

o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

28590 *ORDEN de 27 de septiembre de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

1. San Roque (Cádiz).—Recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de San Roque contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 4 de noviembre de 1978, denegatorio del plan parcial Campamento, de dicho término municipal.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de San Roque contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 4 de noviembre de 1978, y en consecuencia acordar:

Primero.—Revocar el acuerdo contenido en el punto tercero de la parte dispositiva del acto recurrido referente a anulación de licencias.

Segundo.—Modificar el alcance del acuerdo contenido en el punto segundo de dicha parte dispositiva, en el sentido de considerarlo como una recomendación a la Corporación Local a efectos de suspensión de licencias mientras se estudia una nueva solución de planeamiento para el sector.

Tercero.—Confirmar el acuerdo contenido en el punto primero del acto impugnado, denegando el citado plan parcial, debiendo el nuevo planeamiento que se redacte para el sector circunscribirse a la delimitación del polígono en cuestión deducidos los terrenos ya ordenados por los planes parciales de promoción del INUR, contener las dotaciones previstas en el artículo 13 de la vigente Ley del Suelo y limitar su expansión a la zona urbana existente, aislando la misma de los sectores industriales colindantes mediante la creación de zonas verdes.

Cuarto.—Declarar que los planes parciales aprobados con anterioridad sobre el polígono en cuestión no quedan afectados por la presente resolución.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

28591 *ORDEN de 30 de septiembre de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

1. Barrica (Vizcaya).—Documentación rectificadora del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana

de la comarca Plencia-Munguía, en el terreno situado en la zona de San Telmo, en el término municipal de Barrica (Vizcaya), presentada por don José María Terres Galerza, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de julio de 1978, por la que se estimó en parte el recurso de reposición interpuesto, en el sentido de suspender la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1977, y se aprobó el proyecto anteriormente precitado, condicionando dicha aprobación a la subsanación de determinadas deficiencias.

Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Orden ministerial de 31 de julio de 1978 y, en su consecuencia, aprobar definitivamente el proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de la comarca Plencia-Munguía, en el terreno situado en la zona de San Telmo, en el término municipal de Barrica (Vizcaya).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, no cabe recurso alguno por ser confirmación de la Orden ministerial de 31 de julio de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1978.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

28592 *ORDEN de 10 de octubre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Albacete.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Albacete, en la calle de la Aguja, del barrio de San Pedro, para la construcción de un Centro parroquial, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

2. Las Palmas.—Expediente de modificación de las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento dictadas para la provincia de Las Palmas por resolución de 31 de julio de 1973, presentado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas.

Se acordó la aprobación definitiva del precitado expediente, con la salvedad de que teniendo en cuenta que la modificación del ancho de viales propuesta es correcta desde un punto de vista técnico, al acomodarse de forma más real a la situación de hecho de núcleos actuales, procede su aprobación definitiva, si bien referida exclusivamente al suelo urbano resultante de los proyectos de delimitación de dicho suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.